

EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase) Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70

Tomo XCV 3ra. Epoca Culiacán Rosales, Sinaloa, Viernes 20 de Febrero de 2004. No. 022

INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número 475.- Que reforma el artículo 21 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Acuerdo Número 10.- Se declaran inhábiles los días 23 y 24 de Febrero del año 2004, únicamente en lo que respecta a las oficinas que ocupa la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa.

2 - 3

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 26.- Reglamento de Estaciones de Servicios del Municipio de Ahome.

4 - 11

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Unión de Taxistas Asociados del Municipio de Culiacán.

12

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

13 - 32

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Leandro Meyer Castañeda*

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO**

EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 475

Que reforma el artículo 21 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 21 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 21.- Las ausencias del Presidente Municipal, del territorio del Estado, cuando no excedan de cinco días, no requerirán la previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de febrero de dos mil cuatro.


**C. ALBERTO RAMOS CORONA
DIPUTADO PRESIDENTE**

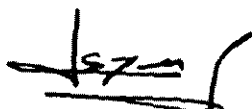

**C. JUSTO PUERTA MARISCAL
DIPUTADO SECRETARIO**


**C. EVELIO PLATA INZUNZA
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado



Juan S. Millán Lizárraga.

El Secretario General de Gobierno



Genzalo M. Armienta Calderón.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACUERDO 10.- S.O. 6/2004.- SALA SUPERIOR.- Por unanimidad de votos declaró inhábiles los días 23 y 24 de Febrero del año 2004, únicamente en lo que respecta a las oficinas que ocupa la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, ubicadas en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, por lo que tales días no computan para efectos de términos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa. Asimismo, se acordó la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".- Firmando para constancia sus integrantes, ante la Secretario General de Acuerdos del mismo que da fe.- La Magistrada Presidente.- Lic. Gabriela María Chain Castro.- Firmado.- Una firma ilegible.- La Magistrada Propietaria.- Lic. Sara Beatriz Guardado Ayala.- Firmado.- Una firma ilegible.- La Magistrada Propietaria Lic. Mercedes Socorro Palazuelos Camacho.- Firmado.- Una firma ilegible.- La Secretario General de Acuerdos.- Lic. Guadalupe del Carmen Ortiz Inzunza.- Firmado.- Una firma ilegible."
